

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	39 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 899.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me comunica que a fin de que por las Corporaciones locales se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1938, y como aclaración a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, deben considerarse como servidos en propiedad los cargos desempeñados por caballeros mutilados de guerra por la Patria; pero cuando se trate de plazas para cuyos desempeños se requiera la posesión de un título, o pertenecer a determinados Cuerpos, habrán de reunir los caballeros mutilados dicha condición para que el cargo pueda considerarse servido en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de los señores Alcaldes, a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 796.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos o cuatro ruedas entre la Oficina del Ramo de Tarazona y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.800 ptas. anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones Principales de Correos de Zaragoza y Tarazona, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (4'50 ptas.) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 25 de marzo próximo inclusive, hasta las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el señor Jefe de la misma, el día 30 de marzo de 1940, a las once horas.

Zaragoza, 13 de febrero de 1940. — El Administrador Principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario

en (clase de carruaje) de Tarazona a su estación férrea y viceversa, por el precio de (En letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Go-

bierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 560 pesetas.
(Fecha y firma).

Núm. 780.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 580 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 9 de marzo de 1940, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 31 de mayo de 1938 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Ptas.	Número del préstamo	GARANTIA	Tipo de subasta Ptas.
257.655	Una sortija de oro.....	18	260.571	Un reloj de metal, de pulsera.....	29
257.733	Dos pares de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobles.....	89	260.672	Una sortija con diamantes, otra sortija, una cadenita y una cruz de oro.....	43
257.734	Una pulsera de oro con diamantes y dobles.....	30	260.919	Una sortija de oro con un brillante, y un cazo y un cucharón de plata....	81
257.749	Tres sortijas de oro.....	24	260.945	Una sortija de oro con brillantes.....	145
257.843	Tres cubiertos, siete cuchillos, cucharón y seis cucharillas de plata.....	59	261.011	Una cadena y dos relojes de metal....	41
257.952	Una pieza de oro y metal.....	18	261.100	Una cadena de oro y un reloj marca «Longines», de oro y metal.....	145
258.354	Una sortija de oro con un brillante....	264	261.137	Dos sortijas de oro con un brillante, diamantes y un doblete.....	93
258.547	Un reloj de plata (descompuesto).....	8'50	261.153	Un reloj de metal, de pulsera.....	47
258.778	Tres sortijas de oro con brillantes, diamantes y dobles.....	59	261.269	Un reloj de metal, de pulsera.....	17'50
258.833	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	176	261.591	Un reloj de metal, de pulsera.....	11'50
258.868	Un reloj de plata y una cadena de metal.....	30	261.609	Cinco cubiertos, cinco cuchillos de plata y un alfiler de oro con un brillante y diamantes.....	104
258.877	Una sortija de oro bajo.....	12	261.613	Un trozo de sortija de oro.....	11'50
258.914	Una sortija de oro.....	8'50	261.682	Una sortija de oro con piedras falsas.	11'50
259.022	Una cadenita de oro.....	23'50	261.695	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	29
259.039	Dos pares de pendientes y un imperdible de oro y plata con piedras falsas.	30	261.702	Una sortija de oro con un doblete....	14
259.299	Un reloj de oro (llave).....	147	261.713	Dos pares de pendientes, un pendiente suelto, un imperdible con diamantes y coral, dos cadenas, una medalla de oro y un cubierto de plata.....	52
259.418	Un reloj de plata.....	12	261.787	Un reloj de metal.....	29
259.618	Dos cubiertos y cuatro cuchillos de plata.....	35	261.823	Una sortija de oro con un brillante y dobles.....	41
259.624	Un par de pendientes de oro y esmalte.	6	261.824	Una sortija de oro con brillantes, diamantes y una perla.....	87
259.780	Una pieza de oro.....	41	261.825	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	70
259.857	Un relojito de metal, de pulsera....	12	261.886	Una cadena y una medalla de oro....	17'50
259.955	Un reloj de pulsera, de metal.....	30	261.887	Una sortija con brillantes y una medalla de oro.....	93
260.039	Una sortija de oro y plata.....	12	261.888	Una pulsera con un brillante y dos perlas.....	81
260.040	Una sortija de oro.....	12	261.915	Una sortija de oro.....	35
260.269	Un reloj de oro de pulsera (descompuesto).....	87	261.918	Un reloj marca «Cyma», de metal....	29
260.338	Dos alfileres de oro con diamantes, un cubierto de plata y once cucharillas de metal.....	32			
260.345	Un bolso de plata.....	17'50			
260.551	Dos pares de pendientes de oro con granates (falta una pieza).....	87			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 8 de marzo de 1940, de diez a doce de la mañana y de cinco a seis de la tarde.

Zaragoza, 10 de febrero de 1940.—El Director-Gerente, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: en los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 783.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Número del expediente: 1.715. Nombre de la mina: «Diez de Mayo». Pertenencias: 11. Clase de mineral: Asfalto. Término municipal: Torrelapaja. Nombre del registrado: D. Adolfo Arenaza Basanta. Vecindad: Burgos. Título: 150. Pertenencias: 16'50. Total pesetas: 166'50.

Número del expediente: 1.718. Nombre de la mina: «San Eustasio». Pertenencias: 80. Clase de mineral: Hierro. Término municipal: Sos. Nombre del registrado: D. Joaquín Linés Puyuelo, Presidente de la Sociedad «Río Arba», S. A. Vecindad: Zaragoza. Título: 150. Pertenencias: 120. Total pesetas: 270.

Número del expediente: 1.720. Nombre de la mina: «San José». Clase de mineral: Hierro. Término municipal: Sos. Pertenencias: 140. Nombre del registrado: D. Joaquín Linés Puyuelo, Presidente de la Sociedad «Río Arba», S. A. Vecindad: Zaragoza. Título: 150. Pertenencias: 210. Total pesetas: 360.

Número del expediente: 1.722. Nombre de la mina: «Aragón». Pertenencias: 24. Clase del mineral: Hierro. Término municipal: Murillo de Gállego. Nombre del registrado: D. Joaquín Linés Puyuelo, Presidente de la Sociedad «Río Arba», S. A. Vecindad: Zaragoza. Título: 150. Pertenencias: 36. Total pesetas: 186.

Número del expediente: 1.725. Nombre de la mina: «Adolfo». Pertenencias: 32. Clase de mineral: Asfalto. Término municipal: Torrelapaja. Nombre del registrado: D. Adolfo Arenaza Basanta. Vecindad: Burgos. Título: 150. Pertenencias: 48. Total pesetas: 198.

Número del expediente: 1.729. Nombre de la mina: «San Jorge». Pertenencias: 18. Clase de mineral: Sal gema. Término municipal: Torres de Berrellén. Nombre del registrado: D. Jorge Muñoz Hernández. Vecindad: Zaragoza. Título: 150. Pertenencias: 27. Total pesetas: 177.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que de no presentar

el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza, 12 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

776.—Cabañas de Ebro
798.—Ibdes
803.—Moros
812.—Pomer
824.—Escatrón
859.—Gotor

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

776.—Cabañas de Ebro. (El 25 del actual, de nueve a doce).

853.—Malpica de Arba. (El 20 del actual).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo del subsidio familiar agrícola.

804.—Sástago

Cuentas municipales.

820.—Cariñena. (Año 1939).

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación

824.—Escatrón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 775.—Plasencia de Jalón
 802.—La Almunia. (Año 1939).
 810.—Ejea de los Caballeros. (Año 1939).
 820.—Cariñena. (Año 1939).
 824.—Escatrón. (Año 1939).
 826.—Jaraba. (Año 1939).
 827.—Longás
 853.—Malpica de Arba
 858.—Sádaba

Ordenanzas municipales.

801.—Gallur

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

847.—Ejea de los Caballeros

Padrón de beneficencia municipal

814.—Herrera de los Navarros

Padrón de cédulas personales

- 800.—Ruesca
 827.—Longás
 848.—Torrehermosa
 849.—Monreal de Ariza
 850.—Alhama de Aragón

Padrón de habitantes.

829.—Bárboles

Presupuesto municipal ordinario.

- 804.—Sástago
 810 bis.—Urríes
 815.—Muel
 818.—Mesones de Isuela
 851.—Calatorao

Proyecto del presupuesto municipal ordinario.

806.—Sofuentes

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

- 804.—Sástago. (Año 1939).
 813.—Cosuenda
 814.—Herrera de los Navarros
 820.—Cariñena
 825.—Villalengua
 826.—Jarque
 827.—Longás
 829.—Bárboles
 849.—Monreal de Ariza

* * *

CALATAYUD

Núm. 5.419.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de julio de 1939:
 Sesión ordinaria del día 11. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el extracto de cuenta de las operaciones realizadas por los Agentes Sres. Rubio y Gómez durante el segundo trimestre del año actual, del que resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 1.771'71 pesetas.

Adquirir 24 gorras de uniforme para el personal de la Policía de Abastos y un traje para el Voz pública.

Aprobar provisionalmente la cuenta de patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1938.

Autorizar a Angel Carrán para herosear la fachada de su edificio-bodega, construido en el Paseo de Celorrio, número 17; a Benedicto Torrubias, para construir una pequeña edificación en una finca de su propiedad; a Jacinto Ojeda, para construir una casita vivienda en la calle de San Miguel, y a Tomás Rubio, para realizar las obras de construcción de una casa que la aviación derribó.

Autorizar a Manuel Romero para colocar un rótulo anunciador de su industria en casa de huéspedes.

Realizar, por administración, las obras propuestas por la

Comisión de Fomento en la Sala de operaciones del Hospital municipal, que importan 551'50 pesetas.

Aprobar un escrito de dicha Comisión, en el que propone se requiera al señor Ingeniero encargado del proyecto de reforma interior de la ciudad para que dentro del más breve plazo posible confeccione la parte comprendida entre la calle de Dato y la carretera de Soria.

Resolver una instancia elevada por los dueños de automóviles de alquiler, en el sentido de que las tarifas que rijan para dicho servicio sean las siguientes: (Servicio de carretera): Coche de cuatro plazas con chofer, 0'55 pesetas kilómetro; de cinco plazas, 0'60 pesetas kilómetro, y de siete plazas, a 0'70 pesetas kilómetro. A los demás servicios se aplicarán las tarifas anteriores.

Conceder a Pedro Aguaviva licencia para efectuar el traslado de restos mortales que solicita.

Aprobar el estado de aprovechamientos a realizar en los montes municipales durante el año forestal 1939-40, conforme propone la Comisión de Propiedades.

Denegar las peticiones formuladas por los excombatientes Domingo Peñaosa y Maximino Sánchez, en las que piden la plaza de Conserje del Matadero, por carecer el Ayuntamiento de potestad para proveerla en propiedad.

Conceder treinta días de licencia al Secretario de la Corporación para que atienda a la reposición de su salud.

Incluir en las listas de Beneficencia a Flora Mayor, Miguela Abad y Juan Maestro.

Facultar a la Comisión de Propiedades para que resuelva, en la forma que estime más conveniente, el arrendamiento de dos pajares al vecino Antonio Melús, el cual ha manifestado verbalmente que el precio señalado para cada uno de ellos era inaceptable.

Proceder al arreglo de la ropa de los maceros y timbaleros municipales.

Adquirir 14 cordones para las pistolas de la Guardia municipal.

Celebrar, conforme propone la presidencia, un solemne funeral el día 13, por el alma del protomártir del Movimiento, Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.

Celebrar con el mayor entusiasmo la conmemoración del glorioso Alzamiento el próximo día 18.

Que se felicite al ilustre General Orgaz, hijo adoptivo de Calatayud, por su nombramiento de Jefe de la 4.ª Región Militar.

Nombrar la Comisión de Fiestas encargada de organizar las que se celebrarán en honor de la Patrona la Santísima Virgen de la Peña.

Interesar de la Compañía Telefónica proceda al cierre del solar que posee en la Carretera de Madrid a Francia, caso de no edificar en breve plazo.

Quedar enterado de un oficio del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Pasiva contra aeronaves, en el que participa haber autorizado a la Corporación para proceder al cierre de los refugios públicos.

Sesión ordinaria del día 21. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la Memoria presentada por el señor Interventor sobre unificación de la Deuda municipal.

Idem una relación de facturas, importante 21.613'14 pesetas.

Conceder autorización a José Daudén para levantar parte del pavimento en calle de Eduardo Dato, para reparar una avería en el cable subterráneo.

Otorgar permiso a Constancio Cester para dedicarse a la venta de helados en ambulancia por el ámbito de la ciudad.

Idem a Cándido Ballarín, para colocar un rótulo anunciador de su establecimiento de peluquería en calle de Dato, número 55.

Aprobar la certificación del señor Aparejador municipal referente a la recepción definitiva de las obras de construcción de un muro de contención y barandilla de embellecimiento, frente a los nuevos lavaderos públicos.

Idem otra del mismo funcionario, sobre recepción provisional de las obras de pavimentación ejecutadas en la calle de Agustina Simón.

Conceder permiso a Carmen Sánchez Martínez para realizar obras de consolidación y embellecimiento en la casa número 31 de la plaza de España.

Aprobar un dictamen recaído en escrito de Santiago Arguedas, sobre petición de permiso para colocar veladores frente a su establecimiento de café-bar.

Idem otro dictamen de la propia Comisión de Fomento, referente al presupuesto de obra complementaria para pavimentación y barandilla del muro de ribera que se está construyendo en la margen izquierda del río Jalón.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Tomás Pascual Pescador.

Subvencionar con la cantidad de 1.000 pesetas al empresario de la Plaza de Toros, con el fin de que el próximo día 16, festividad de San Roque, organice la tradicional corrida de vaquillas.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento y expresar la gratitud, por medio de oficio, al Excmo. Presidente de la Diputación Provincial, Sr. Allué Salvador, por haber facilitado la Banda de música del Hogar Pignatelli para que amenizara los festejos celebrados con motivo de tercer aniversario del glorioso Alzamiento nacional.

Dirigir un escrito al señor Comandante Militar de la Plaza, en súplica de que gestione el arreglo de la Plaza de Toros, cuyo edificio se halla en deplorable estado, por haber servido de alojamiento al ganado del Ejército durante la pasada época de guerra y es de interés pueda estar reparado para que se celebren los festejos organizados en las próximas ferias y fiestas de septiembre.

Calatayud 2 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 10 de octubre de 1939. — Conforme el Ayuntamiento con el presente extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Castellano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 845.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Este Tribunal, en acuerdo fecha 9 de los corrientes dictado en los expedientes de que se hace mención, seguidos por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta capital contra los encartados abajo citados, ha dispuesto que, por haber sido absueltos de referidos expedientes los mencionados encartados, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron contra los mismos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 58 de la Ley de 9 de febrero del Año de la Victoria, expido el presente en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, G.ª Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

Relación que se cita:

Aquilino Pérez Monreal. (Expte. núm. 828).
Cristóbal Bonet Blasco. (Expte. núm. 836).
Tomás López Sevilla. (Expte. núm. 507).

Juzgados de primera instancia

Núm. 834.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 51-1940, sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente cédula a Juan Barrios Leal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (si-Pre dicad ores, 64) al objeto de recibirle declaración,

bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo el presente que firmo en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 836.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1940. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Salvador Miret Carreres, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Francisca Vinaja López, representado por el Procurador D. Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Salvador Miret, contra la Sociedad Anónima «Harinera del Pilar», domiciliada en esta capital, que no ha comparecido en autos, sobre cancelación de hipoteca y otros extremos; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador judicial D. Angel Chicote Arcos a nombre y representación de D. Salvador Miret Carreres, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª Francisca Vinaja López, debo de declarar y declaro finiquitada la cuenta abierta en la entidad demandada en situación de rebeldía en estos autos «Harinera del Pilar», S. A., y que figura en sus libros comerciales a nombre de dicho demandante Salvador Miret Carreres, iniciada según fórmula de liquidación aprobada por su Consejo de Administración en sesión celebrada en 22 de octubre de 1934, y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la expresada parte demandada «Harinera del Pilar», S. A., a que otorgue a favor de dicho actor escritura de cancelación de hipoteca, establecida ésta en garantía del saldo de la cuenta antes expresada mediante escritura otorgada el 24 del mismo octubre de 1934 ante el Notario de esta capital D. José María Laguna Azorín, y con expresa imposición de costas a la mencionada Sociedad demandada, por su manifiesta temeridad y rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada se expide el presente.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cuarenta.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 833.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Sentencia: En Zaragoza a 30 de diciembre de 1939.—El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Salvador Miret Carreres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Angel Chicote, bajo

la dirección del Letrado D. Luis Miret, contra «Harinera del Pilar», S. A., domiciliada en esta población, declarada en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando justificada, sólo en parte, la demanda promovida por D. Salvador Miret Carreres, debo de condenar y condeno a la S. A. «Harinera del Pilar» a que pague a aquélla la cantidad de ciento treinta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesetas y treinta y nueve céntimos por el concepto en que es reclamada, y al interés legal de esta suma a partir de la reclamación judicial; se absuelve a dicha demandada de las demás peticiones del demandante, y no se hace especial condena en costas del pleito. Por la rebeldía de la demandada notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro del término de cinco días. Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a «Harinera del Pilar», S. A., se expide el presente edicto en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 797.

ATECA

D. Antonio Noguerol y Martínez, Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de primera instancia de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo ordenado por la Excelentísima Audiencia del Territorio y señor Juez de primera instancia delegado de este partido se hace saber: Que habiendo fallecido el Procurador de los Tribunales que ejerció en este Juzgado de primera instancia e instrucción y su partido, D. Francisco Ortega San Iñigo, y a los efectos del art. 884 de la Ley orgánica del Poder judicial y concordantes, que en el plazo de seis meses, a contar desde que se inserte el presente, podrán reclamar quienes tengan derecho a ello, con cargo a la fianza o depósito por él hecha para ejercer la profesión de Procurador; prevenidos quienes no reclamasen en dicho plazo que no podrán hacerlo después y dicha fianza o depósito será devuelta a quienes acrediten ser los herederos del referido Sr. Ortega San Iñigo.

Dado en Ateca a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 599.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada muermo en el ganado mular del término municipal de Aliaga, que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento, Teruel, 13 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Antonio Reparaz Araujo.

* * *

Núm. 612.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela en el ganado lanar del término municipal de Bâdenas, que fué declarada oficialmente con fecha 15 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento, Teruel, 13 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Antonio Reparaz Araujo.

Num. 613.

Jefatura Provincial de Sanidad de Teruel

Circular.

Para cumplimentar el Decreto de 9 de noviembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del día 21), según las normas de la Orden ministerial del día 25 del mismo mes (*Boletín Oficial del Estado* del 27), se pone en conocimiento de todos los organismos interesados, que todas aquellas plazas para las que se necesita el título de Licenciado en Medicina, sean o no retribuidas, y se hallaban provistas con carácter interino el 18 de julio de 1936 y todas aquellas provistas con posterioridad a la citada fecha que pertenezcan a las Beneficencias municipales y provinciales, Corporaciones oficiales, Asociaciones, Fundaciones benéficas, Mutualidades sanitarias, Obras de asistencia social, Clínicas, Hospitales, Dispensarios y Organismos e Instituciones análogas sobre las cuales ejerza alguna función de inspección, intervención, control, vigilancia o tutela el Estado, tienen que proceder a la provisión en propiedad de dichas plazas antes del día 22 de mayo del corriente año. Si pasada esta fecha no han sido provistas las plazas vacantes, el Ministerio de la Gobernación procederá a anunciar su provisión.

De acuerdo con las disposiciones citadas, las entidades mencionadas ajustarán las plantillas del personal médico afecto con aquellos que estuvieran nombrados en propiedad con anterioridad al 18 de julio de 1936, anunciando para su provisión las vacantes que resulten y sean precisas.

Los organismos citados, una vez hecho el acoplamiento de sus plantillas, enviarán a este Jefatura relación de las vacantes que deban proveerse.

El Consejo Directivo Provincial del Colegio Oficial de Médicos hará llegar esta circular a aquellas Corporaciones y entidades que estén comprendidas en las mencionadas disposiciones. Este Consejo Directivo remitirá a esta Jefatura la relación de las que sigan teniendo plazas de Médicos desempeñadas con carácter interino, una vez transcurrido el 22 de mayo próximo.

Teruel, 14 de febrero de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, Francisco Marcos del Fresno.

Núm. 602.

Administración Principal de Correos de Teruel.

Requisitoria.

Por la presente se llama y emplaza al cartero rural que fué de Albalate del Arzobispo, D. Joaquín Puerto Valero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se persone en esta Administración Principal de Correos de Teruel, en Alcañiz, a recoger el pliego de cargos que contra él hay formulado, advirtiéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Alcañiz, 12 de febrero de 1940.—El Administrador principal accidental, Benito Checa Moya.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º de art. 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

ALDEHUELA.—Juan Isidro Blanco Bayo.

MONTEAGUDO DEL CASTILLO.—Damián Gil Izquierdo, Inocencio Emilio Guillén Mateo, Jaime Nadal Fabra. (A los mozos de este pueblo se les cita hasta el día 5 de marzo).

Reemplazo de 1937.

ALDEHUELA.—Manuel Redolar Maicas.

MONTEAGUDO DEL CASTILLO.—Juan Francisco García Alegre.

VILLARROYA DE LOS PINARES.—Emilio Villarroya Alegre.

Reemplazo de 1938.

CALOMARDE.—Marcelino Jiménez Martínez.

VILLARROYA DE LOS PINARES.—Lamberto Ariño Moya.

Reemplazo de 1939.

CALOMARDE.—José Domingo Domingo.

MONTEAGUDO DEL CASTILLO.—Emilio Buj Pastor y Francisco Vicente Repollés.

VILLARROYA DE LOS PINARES.—Juan Fabregat Serrano, Juan Igual Julve y Santiago Villarroya Marqués.

Reemplazo de 1940.

MONTEAGUDO DEL CASTILLO.—Benito Soriano Guillén.

Reemplazo de 1941.

MONTEAGUDO DEL CASTILLO.—Anastasio Jesús Izquierdo Gargallo y Luciano Gil Izquierdo.

ALLEPUZ

Núm. 578.

No habiéndose posesionado de su cargo de Alguacil el que a la sazón lo desempeñaba, se declara vacante y se saca a concurso, con arreglo a las normas establecidas por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, por término de treinta días hábiles.

Los concursantes (mutilados de guerra, excombatientes y excautivos), presentarán instancia, debidamente reintegrada, documento justificativo de su condición en que solicita y certificado de buena conducta.

En el caso de no haber aspirantes de aquella condición, será provista entre los aspirantes del elemento civil que carezcan de aquéllas.

El sueldo asignado a la plaza es de 250 pesetas anuales, y las condiciones mínimas a cumplir les serán expuestas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Allepuz, 8 de febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Rudón.

SALDON

Núm. 611.

Con arreglo a lo dispuesto por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Teruel, a los veinte días de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se sacarán a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

Del monte núm. 35 del Catálogo, «Pinar y Chaparral», 560 pinos que cubican 481 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 721 estéreos de leña gruesa y ramaje; tasación, 26.455 pesetas; gestión técnica, 679 10 pesetas; 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 1.322'75 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Saldón, 12 de febrero de 1940.—El Alcalde, Juan José Buj.

IGLESUELA DEL CID

Núm. 548.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto próximo pasado y Orden complementaria de 30 de octubre último:

Plaza de Guarda local de montes, con el haber anual de 464 pesetas.

Plaza de Comadrona, con el haber anual de 900 pesetas.

Los que aspiren a uno y otro cargo presentarán la documentación en forma y con antecedentes de su adhesión al glorioso Movimiento nacional, durante el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Iglesuela del Cid, 5 de febrero de 1940.—El Alcalde, Delfín Puig.

CELLA

Núm. 479.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figuran en el presupuesto de 1940:

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

Un Oficial de Secretaría.
Un Auxiliar de Secretaría.

FACULTATIVOS Y TECNICOS:

Un Médico.

Un Farmacéutico.
Un Veterinario.
Un Practicante.

SERVICIOS ESPECIALES:

Un Telegrafista municipal.
Un Administrador del Cementerio.
Un Fiel municipal.
Un Matarife.
Un Conductor de cadáveres.
Un Encargado del reloj público.

SUBALTERNOS:

Un Alguacil.
Un Sereno nocturno.
Un Sereno nocturno.
Un Guardia rural.
Un Sepulturero.

Cella, a 1.º de febrero de 1940.—El Secretario, Pascual Clavero.—El Alcalde, Félix Marco.

PUERTOMINGALVO

Núm. 610.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figuran en el presupuesto de 1940:

ADMINISTRATIVOS:

Un Secretario.

TECNICO:

Un Abogado.

SUBALTERNOS:

Un Gestor administrativo.
Un Alguacil.
Un Guardia.

Puertomingalvo, 3 de febrero de 1940.—El Secretario, Julián Gasque.—V.º B.º: El Alcalde, Emiliano García.

Juzgados militares

MONTALBAN

NAVARRO SERRANO (Cándido), hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Huesa del Común, de estado casado, profesión cestero, de 48 años, domiciliado últimamente en Huesa del Común, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Juan Riera Noguer, Alférez provisional de Infantería del Regimiento de Gerona número 18, Juez militar del partido de Montalbán (Teruel).

Dado en Montalbán a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Juan Riera Noguer.

* * *

SERRANO GRACIA (Germán) (a) *Perrises*, natural de Huesa del Común, de estado soltero, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en término de quince días ante D. Juan Riera Noguer, Alférez provisional de Infantería del Regimiento de Gerona número 18, Juez instructor del Juzgado militar de Montalbán.

Dado en Montalbán a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Juan Riera Noguer.

* * *

ROMERO AZNAR (Eloy), hijo de Joaquín y de María, natural de Montalbán, de estado casado, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Montalbán, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Juan

Riera Noguer, Alférez provisional del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18, Juez militar del partido de Montalbán.

Dado en Montalbán a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Juan Riera Noguer.

* * *

GRACIA MILLAN (Tomás), hijo de Manuel y de Ursula, natural de Montalbán, de estado casado, profesión minero, de 32 años, domiciliado últimamente en Montalbán, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en término de quince días ante D. Juan Riera Noguer, Alférez provisional de Infantería del Regimiento de Gerona núm. 18, Juez militar del partido de Montalbán.

Dado en Montalbán a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Juan Riera Noguer.

* * *

MILLAN COMA (Francisco), hijo de Ramón y de Faustina, natural de Montalbán, de estado viudo, profesión minero, de 33 años, domiciliado últimamente en Montalbán, procesado por auxilio a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Juan Riera Noguer, Alférez provisional de Infantería del Regimiento de Gerona núm. 18, Juez militar del partido de Montalbán.

Dado en Montalbán a trece de febrero de mil novecientos cuarenta. — El Juez instructor, Juan Riera Noguer.

Juzgados municipales

Núm. 377.

CASTEL DE CABRA

D. Ramiro Quílez Trallero, Juez municipal de la villa de Castel de Cabra;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado de que más adelante se hace expresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte depositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Castel de Cabra a 30 de diciembre de 1939. El señor Juez municipal, D. Ramiro Quílez Trallero; habiendo visto los autos de este juicio instado por D. Salvador Escobedo Galve, mayor de edad, casado, labrador, vecino de ésta, contra Ramón Herrero Lecina, mayor de edad, casado, labrador, vecino de éste su último domicilio y de ignorado paradero sobre reclamación de mil pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Ramón Herrero Lecina en rebeldía, y a que haga efectiva al actor Salvador Escobedo Galve la cantidad de mil pesetas que se reclama, interés legal de dichas sumas desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y los costas de este juicio y las que se causen hasta su terminación, tan pronto sea firme esta sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Ramiro Quílez». (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castel de Cabra a ochos de febrero de mil novecientos cuarenta. —Ramiro Quílez. —P. S. M.: El Secretario, Pascual Pastor.